Concepto Jurídico 22716 del 2015 Agosto 12 Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

Tema: Aduanas. Descriptores

Valor aduanero de las mercancías - Interpretación y aplicación de normas.

Fuentes formales

Decreto 2685 de 1999.

Resolución 4240 del 2000.

Problema jurídico

¿Se debe dar aplicación a una nueva disposición que fija nuevos márgenes deaceptación en algunas características de mercancías, cuyas declaraciones de importación hayan obtenido el respectivo levante?

Interpretación jurídica

Las normas que establecen requisitos como en el caso de la Resolución 41 de abril 23 del 2015 son de carácter sustantivo, y por ello prevalecen **sobre las anteriores** desde el momento en que debe empezar a regir.

Por su parte la Resolución 4240 del 2000 que reglamentó el Decreto 2685 de diciembre 28 de 1999, en su artículo 81 dispuso:

Ahora bien, el artículo 1º del Decreto 2685 de 1999 define el proceso de importación como aquel que se inicia con el aviso de llegada del medio de transporte y finaliza con la autorización del levante de la mercancía, previo el pago de los tributos y sanciones cuando haya lugar a ello; así mismo indica que el levante es el acto por el cual la autoridad aduanera permite a los interesados la disposición de la mercancía, previo el cumplimiento de los requisitos legales o el otorgamiento de garantía, cuando a ello haya lugar (negrillas fuera de texto).

Por ello, sí la nueva disposición fija nuevos márgenes de aceptación en algunas características de mercancías que son objeto de importación, aplicables a materias textiles y sus manufacturas, dicho criterio de estudio para declaraciones de importación, en principio solo puede ser aplicado a la mercancía que con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución 41 del 23 de abril del 2015, no hayan obtenido el respectivo levante.